



IESE
Universidad de Navarra

**CONVOCATORIA DE AYUDAS
PARA LA
FORMACIÓN UNIVERSITARIA**

CURSO 2009-2010

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Esta convocatoria tiene el objetivo preferente de promover y facilitar la orientación de graduados recientes hacia tareas universitarias.

Con estas ayudas, el IESE desea contribuir a que quienes tengan capacidad y vocación para dedicarse al quehacer científico, puedan iniciar o proseguir su preparación universitaria.

CARACTER Y CONDICIONES DE LAS AYUDAS

2. Las ayudas se conceden con **carácter subsidiario** en defecto de otras becas o ayudas análogas del Estado o de entidades públicas o privadas. Por lo tanto, las concesiones tendrán carácter provisional en tanto no se resuelvan las restantes convocatorias a las que haya accedido o pueda acceder el solicitante. Sólo en casos debidamente justificados y previo informe de la Dirección de Investigación de IESE, el disfrute de estas becas podrá ser compatible con otras becas y ayudas.

El aspirante seleccionado, en el momento de aceptar la beca concedida, deberá manifestar que no está percibiendo otras becas o ayudas análogas incompatibles, obligándose a devolverla en el caso de que se reputara falsa esta declaración.

3. La concesión de una ayuda no establece dependencia jerárquica ni relación laboral alguna con el IESE, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los beneficiarios a su plantilla.
4. La concesión de una ayuda no implica su renovación para cursos sucesivos, que, en su caso, se solicitará de acuerdo con las normas de cada convocatoria anual.
5. Estas becas podrán disfrutarse de ordinario durante un período máximo de cinco años.
6. Los becarios autorizan expresamente al IESE a que haga el uso que estime conveniente de las memorias e informes presentados para solicitar la beca o para justificar la tarea realizada, y a que realice las gestiones oportunas con aquellas personas o entidades que puedan financiar total o parcialmente el importe de la beca concedida.

Las memorias e informes que presenten para justificar la tarea realizada, quedarán en propiedad del IESE, para su publicación, elaboración de otro material, etc., sin otro derecho que el de que se reconozca su autoría, si procede según el RD Legislativo 1/1996 modificado por la Ley 23/2006 de 7 de julio.

7. El IESE se reserva el derecho de cancelar estas ayudas en el caso en que, por cualquier motivo, el proyecto fuera suspendido o cancelado. Sin embargo, no se perderá la ayuda para la formación universitaria concedida hasta ese momento. En tal caso, se le podrá ofrecer al becario participar en algún otro proyecto de similar interés.

8. Se hace constar expresamente que estas becas no tienen por objeto realizar la tesis doctoral y en consecuencia no están afectadas por lo regulado en el Real Decreto 63/2006 por el que se aprueba el Estatuto del Personal investigador en formación.

REQUISITOS

9. Para disfrutar de estas ayudas es preciso reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, de un país de la Unión Europea o tener residencia en España. Pueden estudiarse otros casos concretos dependiendo de las circunstancias.
- b) Ser Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Master sin que hayan transcurrido más de 5 años desde la obtención de la última titulación o ser estudiante de tercer ciclo. En casos concretos y bajo condiciones bien justificadas se puede estudiar -de forma excepcional- una excepción de esta regla. Tendrán la consideración de estudiante de tercer ciclo las personas que estén cursando un master o un programa doctoral.
- c) Comprometerse a desarrollar, bajo la dirección de un profesor del IESE, unas tareas universitarias de interés suficiente a juicio de la Dirección de Investigación.
- d) No disfrutar de otras becas o ayudas análogas concedidas por organismos públicos o privados que pueda entrar en conflicto con la que se solicita ahora. En cualquier caso comunicar a la División de Investigación su solicitud o concesión.
- e) Aceptar plenamente las presentes normas y cumplirlas con lealtad y diligencia.
- f) Tener cobertura médica propia durante el periodo de concesión de la beca, por la Seguridad Social familiar o una mutua.

OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

10. Quiénes obtengan una ayuda estarán obligados a:

- a) Desarrollar el programa de formación propuesto, según las normas y costumbres del Departamento, Cátedra o Centro al que estén adscritos.

Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos en la forma y plazos que, a los efectos del disfrute de la ayuda, les sean requeridos.
- b) Participar en otras actividades generales del Departamento, Cátedra o Centro que les sean propuestas.
- c) Comunicar al IESE la concesión de cualquier beca o ayuda análoga que obtuvieren.

- d) Aceptar las becas que pueda conseguir el IESE de otras personas o entidades para sustituir total o parcialmente la beca concedida, siempre que tal sustitución no signifique un perjuicio económico para el becario.
- e) Presentar una Memoria explicativa de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, en el momento en el que sea solicitada.
- f) Cumplir todo lo establecido en el apartado siguiente en relación a la confidencialidad.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la convocatoria dará lugar a la revocación de la ayuda y podrá implicar la obligación de reintegrar ésta, en su totalidad o desde que se produzca el incumplimiento.

CONFIDENCIALIDAD

11. Los beneficiarios de las ayudas objeto de la presente y en su calidad de Receptores de la información facilitada por el IESE tendrán acceso o les será proporcionada determinada información confidencial relativa a la actividad docente y/o institucional del IESE.

Por lo que, en relación con lo anterior y como condición a que dicha información confidencial sea revelada por el IESE, el Receptor de la Información reconoce, acepta y acuerda lo siguiente:

- a) Concepto de Información Confidencial.

A los efectos de lo aquí establecido, el término "Información Confidencial" significará cualquier documento, dato o información que haya sido obtenida por el Receptor de la Información o transmitida o facilitada verbalmente, por escrito o en soporte informático, al Receptor de la Información, durante o en el ámbito del período de concesión de ayuda a los beneficiarios, englobando todos los datos transmitidos por el IESE, sus empleados, directivos, asesores o representantes, respecto al IESE, su actividad y cualesquiera otros antecedentes que les sean facilitados en relación con cualesquier actividad docente y/o institucional del IESE.

- b) Deber de confidencialidad.

El Receptor de la Información no revelará, directa o indirectamente, a terceros la Información Confidencial a la que tenga acceso o que reciba durante el período de concesión de ayuda, ni aplicará dicha Información Confidencial a fines o negocios propios, bien durante dicho período de concesión de ayuda por el IESE, bien tras su finalización.

Sin perjuicio de lo anterior, el IESE, en relación a cierta información que pueda considerar altamente sensible para su actividad, podrá acordar facilitarla al Receptor de la Información de forma cifrada, omitiendo aquellos datos que permitan identificar la persona relacionada con dicha información.

El Receptor de la Información acepta que durante el período de concesión de ayuda, empleará, cuando menos, los mismos medios que utiliza el IESE al objeto de proteger su propia información confidencial.

c) Periodos de confidencialidad y de vigencia.

El Receptor de la Información queda obligado indefinidamente a guardar secreto profesional y a la confidencialidad respecto a la Información Confidencial objeto de la presente. Dichas obligaciones de guardar secreto y de confidencialidad subsistirán y se sujetarán a los términos de estas bases aún después de finalizar sus relaciones con el IESE.

d) Devolución o destrucción de la Información Confidencial.

A la terminación de la período de concesión de la ayuda, sin necesidad que medie previa solicitud por parte del IESE, el Receptor de la Información devolverá al IESE, en la persona que en ese momento determine el IESE, todos los documentos, copias y/o soportes de datos en que dicha Información Confidencial se halle contenida y, en cualquier caso, certificará por escrito que se han destruido todos los documentos, copias y/o soportes.

e) Incumplimiento.

El incumplimiento del presente acuerdo de confidencialidad, dará derecho al IESE a reclamar los daños de todo tipo que tal circunstancia le hubiera podido provocar.

FORMALIZACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

12. Tanto las solicitudes de nueva concesión como las de renovación deberán formalizarse necesariamente en los impresos que se facilitan desde la División de Investigación del IESE.

Cuando se trate de solicitudes de nueva concesión deberán acompañar una certificación académica detallada de los estudios realizados y calificaciones obtenidas en cada asignatura.

13. En el caso de solicitantes extranjeros deberán aportar además la documentación que acredite el permiso de residencia en España.
14. La convocatoria permanece abierta y en consecuencia pueden presentarse solicitudes en la sede del IESE en cualquier fecha del año.

SELECCIÓN

15. La División de Investigación del IESE actuará como jurado, evaluando las solicitudes recibidas. Para ello se reserva el derecho de solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.

16. Para la evaluación de las solicitudes el jurado tendrá en cuenta los méritos académicos del solicitante, la Memoria de las actividades y la idoneidad del candidato para el desarrollo del proyecto presentado.
17. Los candidatos a las ayudas, por el sólo hecho de presentar la solicitud, renuncian a toda clase de acción judicial o extrajudicial contra el fallo del jurado o contra las decisiones que adopte el IESE, oído a la División de Investigación de la escuela.

DOTACIÓN Y FORMA DE PAGO

18. Las becas tendrán una dotación aproximada de 3.900 € por trimestre, que variará en función de la dedicación y nivel de formación del becario.
19. El importe de la beca se abonará de ordinario en pagos trimestrales.
20. Las becas se conceden de ordinario con efectos del 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2010. Cualquier concesión por un plazo inferior o el cese como becario antes de que finalice el período de disfrute implicará una reducción proporcional de la cuantía anual de la beca.

INFORMACIÓN

Christine Ecker, Ph.D.
Directora Ejecutiva, División de Investigación
IESE Business School, Universidad de Navarra

Tel.: 93 253 4200
Email: cecker@iese.edu